



REGLAMENTO DISCIPLINARIO ALUMNO

MISIÓN:

El Colegio Anglo Americano Santa Fe (CAAS) proporciona una educación de excelencia personalizada de calidad humanista para formar individuos con valores sólidos y con las herramientas que los hagan capaces de enfrentar los retos en un mundo abierto, competitivo e intercultural.

VALORES INSTITUCIONALES:

- HONESTIDAD
- RESPETO
- RESPONSABILIDAD
- GRATITUD
- EMPATIA
- SOLIDARIDAD

Contenido

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo II

ADMISIONES

Capítulo III

INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

Capítulo IV

DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Capítulo V

DE LOS CICLOS Y CALENDARIOS ESCOLARES

Capítulo VI

DEL ACCESO Y SALIDA DEL COLEGIO

Capítulo VII

DE LA ASISTENCIA A CLASES



Capítulo VIII

DE LOS EXÁMENES

Capítulo IX

DE LOS LINEAMIENTOS DE CONDUCTA, COMPORTAMIENTO, ALIÑO, RESPONSABILIDAD ESCOLAR, PRESENCIA INSTITUCIONAL Y SISTEMATIZACIÓN DE LA DISCIPLINA ESCOLAR

Capítulo X

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y CONSECUENCIAS INSTITUCIONALES.

Capítulo XI

DE LAS BAJAS INSTITUCIONALES

Capítulo XII

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Capítulo XIII

REGLAMENTO EN LAS DIVERSAS ÁREAS Y ACTIVIDADES CULTURALES DEL COLEGIO

COLEGIO ANGLO AMERICANO®
SANTA FE
CREATIVE SPIRIT



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El Colegio Anglo Americano Santa Fe S.C., expide el presente Reglamento con el objeto de regular sus actividades académicas, en un marco de claridad y uniformidad de criterios, buscando siempre, con disciplina escolar; formar a los alumnos en un amplio sentido ético, moral, científico, filosófico, humanístico y de responsabilidad consigo mismo y sus semejantes.

ARTÍCULO 2. El Colegio Anglo Americano Santa Fe congruente con su misión, visión y filosofía, defiende la libertad de cátedra y la libre expresión de ideas, sin más límite que el respeto a los valores, principios y normas que rigen a la Institución, a la convivencia e integridad de la familia, a la convicción de la ayuda a la sociedad y del respeto y cooperación internacional bajo el ideal de fraternidad, igualdad, justicia, equidad y caridad.

ARTÍCULO 3. . Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Alumnos: Quienes hayan sido aceptados e inscritos en el Colegio Anglo Americano Santa Fe, y cursen los Programas de Estudio con autorización y reconocimiento de validez oficial, impartidos por la Institución a niveles preescolar, primaria y secundaria.
- II. Autoridad Escolar: Dirección General, Coordinaciones Académicas, Equipo de Atención al alumno, Tutor Educativo, Profesores y Personal Administrativo en cualquiera de los niveles escolares.
- III. Los Reglamentos de Beneficios; de Bajas; para Padres de Familia; de Pagos; de Servicios; de Laboratorio de Computación, de Educación Física, Espacios de Recreos Activos y Servicio Médico; así como de los Laboratorios de Ciencias Experimentales (Física, Química y Biología), Cafetería del nivel Preescolar, Primaria y Secundaria. Los cuales, deben ser cumplidos tanto por los alumnos como por los padres de familia.
- IV. Planes y Programas de Estudio: el conjunto de asignaturas que, aprobadas en lo particular, promueven la formación de los alumnos acorde con la misión, visión y filosofía de la Institución.
- V. Padres de Familia: El padre y/o madre, así como el tutor que en ejercicio de la patria potestad o en responsabilidad de los derechos de un Alumno del Colegio Anglo Americano Santa Fe, esté aceptado y registrado ante la Institución como la persona o personas que lo hayan inscrito.
- VI. Reglamento: El presente Reglamento y sus anexos;
- VII. La Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la Dirección General de Educación inicial y Dirección General de Educación Básica.

ARTÍCULO 4. El sólo hecho de haber sido inscrito como alumno en el Colegio Anglo Americano Santa Fe, implica la aceptación del presente reglamento, por lo cual la ignorancia del mismo no exime de su cumplimiento a los alumnos y a los padres de familia.



ARTÍCULO 5. Es compromiso de los Padres de Familia y Alumnos del Colegio Anglo Americano Santa Fe, mantener en alto y dignamente dentro de las instalaciones los principios, valores y el nombre de nuestra Institución. Respetar las normas y señalizaciones que como parte de la Institución se persiguen para el bien común.

ARTÍCULO 6. Es facultad del Consejo Escolar, conformado por las autoridades del colegio, evaluar todos los casos disciplinarios no previstos en el presente Reglamento, para tomar las decisiones que procedan, así como destinar la sanción correspondiente a los actos ilícitos que de ahí se desprendan. Cuando la gravedad de la falta lo amerite, turnará el caso a Dirección General, cuya resolución será definitiva e inapelable.

CAPÍTULO II. ADMISIONES

**El padre de familia podrá consultar el CONTRATO ABC 2023-2024 del COLEGIO ANGLO AMERICANO SANA FE en su página oficial www.colegioangloamericanosantafe.com para obtener información detallada sobre los lineamientos institucionales.

ARTÍCULO 7. Las autoridades escolares mantendrán con los alumnos relaciones de cooperación y ayuda mutua como lo estipula el Manual de Disposiciones y Procedimientos relativos a las Instituciones con Estudios Incorporados a la SEP (documentación oficial) pero no se aceptará la representación de los alumnos por terceras personas, en el arreglo de los asuntos académicos.

ARTÍCULO 8. Para ingresar a cualquier nivel del colegio, los aspirantes deberán comprobar que completaron totalmente su Educación anterior al grado solicitado, mediante un certificado debidamente legalizado por la SEP. Los certificados de estudio de escuelas no incorporadas a la SEP deberán estar legalizados por las autoridades estatales respectivas. De igual manera, los alumnos provenientes del extranjero tendrán que hacer trámites de revalidación de asignaturas, según sea el caso.

ARTÍCULO 9. El Colegio Anglo Americano Santa Fe se reserva el derecho de admisión de cualquier persona, conforme a las disposiciones y condiciones de inscripción y reinscripción del presente reglamento. Entrega fichas de inscripción de acuerdo a los espacios disponibles.

CAPÍTULO III. INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

Se entiende por inscripción al registro de un menor dentro de la Comunidad Escolar del Colegio, misma que se concede ya sea por primera ocasión o cuando al alumno cambie de nivel educativo para continuar recibiendo la educación de calidad que ofrece el Colegio. Todos los aspirantes, sin excepción alguna, deben cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción establecidos por el Colegio y por las autoridades oficiales.

ARTÍCULO 10. Con base en el ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARTICULARES, publicado en el Diario Oficial el 10 de marzo de 1992:



- a) El padre de familia/tutor deberá presentar los documentos de inscripción/reinscripción debidamente llenados y firmados por ambos padres de familia en las fechas asignadas. En el caso de reinscripción es necesario no tener adeudos para poder aceptar su pago. Los trámites de inscripción y reinscripción se entienden concluidos cuando el padre de familia liquide los conceptos correspondientes.
- b) La institución está obligada a devolver íntegramente al padre de familia la cuota de inscripción y material siempre y cuando lo solicite por escrito antes de 60 días naturales anteriores al inicio del ciclo escolar con la siguiente información:
 - i. Su deseo de dar por terminado el presente contrato en forma anticipada
 - ii. La fecha en que ha recibido la documentación oficial del alumno a su entera satisfacción por parte de "EL COLEGIO"
 - iii. el porcentaje a ser devuelto por concepto de cuota de inscripción de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula, así como cualquier otra cantidad que hubiera sido pagada por adelantado.
 - iv. estará obligado a entregar los recibos originales de los pagos y completar el procedimiento de baja.
- c) La cuota de devolución de inscripción y material en caso de baja del alumno, será entregada al padre de familia en un lapso de 90 días a partir de que esta proceda, y las devoluciones serán aplicadas en el mismo número de pagos mensuales en los cuales fue comprada la Previsión Anticipada o la Reinscripción Anticipada o normal del alumno.
- d) No habrá devolución de las cuotas pagadas por los conceptos de inscripción y material cuando el padre de familia solicite al colegio la baja de su hijo por escrito posterior a los 60 días naturales anteriores al inicio del ciclo escolar.
- e) Los temas relacionados a cuotas de colegiaturas; fecha de venta de libros, uniformes, etc.; se notificarán por medio de circulares.

ARTÍCULO 11. **PAGOS DE COLEGIATURA Y PAGOS DEMORADOS**

Los pagos de colegiaturas se realizarán los días 1 al 10 de cada mes. La sanción al pago demorado será perder el primer 10% de beneficio otorgado a la generación fundadora. Sí al término del mes no han liquidado el concepto de colegiatura del mes en curso correspondiente; perderá el 20% de beneficio de la generación fundadora en el concepto de colegiatura por pago extemporáneo bajo el concepto de intereses moratorios. Y, si acumula dos semanas de adeudo, perderá un 10% más de los beneficios fundadores. Apegándose al presente contrato, los pagos recibidos se registrarán al adeudo más antiguo del alumno. El ciclo escolar 2023-2024, comprende 12 meses de colegiatura, los cuales se compromete a pagar en tiempo y forma. La forma de cobro de colegiaturas se realizará a 12 meses, más por la operatividad y logística desde su fundación, el "Colegio" ofrece 11 meses con importes iguales de septiembre a julio, evitando así el pago de meses dobles (noviembre-julio, febrero-agosto). Se informa al Padre de familia que las colegiaturas deberán estar totalmente cubiertas el último día de clases.

ARTÍCULO 12. **FORMA DE PAGO**

El Colegio cuenta con dos modalidades en el pago de colegiaturas: pago por transferencia bancaria y depósito bancario. La forma de pago elegida se podrá modificar (sólo en los dos esquemas descritos con anterioridad) durante el ciclo escolar, por así convenir a los intereses del "padre de familia" o "líder familiar". En el caso anterior deberá:

A) Entregar carta con exposición de motivos de cambio de forma de pago al área de finanzas, recabando el acuse correspondiente para cualquier aclaración.



B) El cambio deberá ser informado con 15 días de anticipación a la siguiente fecha de pago de la colegiatura. Los costos correspondientes a exámenes se establecen por el Departamento Administrativo. En caso de tratarse de un examen extraordinario el trámite debe hacerse 15 días antes de la emisión del Calendario de Exámenes.

C) Se informa al padre de familia que: en caso de cambiar la modalidad de clases presenciales por virtuales a razón de algún tipo de contingencia, el costo de la colegiatura seguirá siendo el mismo que está estipulado en el anexo 2 del contrato ABC COLEGIO ANGLO AMERICANO SANTA FE.

ARTÍCULO 13. **MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO EN LAS COLEGIATURAS**

Si el alumno ha recibido un beneficio en sus diferentes modalidades y porcentajes por parte del Colegio Anglo Americano Santa Fe y no realizará el pago de la colegiatura el día 1^a de cada mes o en el período del crédito moral que otorga el Colegio (del día 1 al 10 de cada mes); el alumno perderá en forma inmediata el beneficio otorgado.

Los beneficios otorgadas por Colegio Anglo Americano Santa Fe no tienen ninguna relación con la Secretaría de Educación Pública por lo que el consejo administrativo tiene pleno derecho de disminuir o retirarlas si no se cumple con lo establecido en el presente contrato y en los reglamentos disciplinarios.

ARTÍCULO 14. **REQUISITOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO**

Presentar y aprobar el sistema de evaluación establecido por el Colegio Anglo Americano Santa Fe al aplicar los exámenes de admisión académico y evaluaciones psicométricas; así mismo, entregar la siguiente documentación:

- Formato de datos que emite el colegio
- Acta de nacimiento original certificada y 3 copias fotostáticas.
- CURP original actualizado y 3 copias fotostáticas.
- Certificado original de primaria o secundaria y 3 copias fotostáticas
- Cartilla Nacional de vacunación y 3 copias fotostáticas (incluyendo COVID)
- Certificado médico actualizado con los siguientes datos: peso, talla, tipo de sangre (Preescolar, Primaria y Secundaria)
- 6 fotografías tamaño infantil a color o en blanco y negro
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (original y 2 copias fotostáticas)
- Bolea de evaluación o reporte de evaluación del grado actual y/o anterior (en su caso)
- Certificado de terminación de los niveles anteriores (original y copia)
- Para los alumnos que ingresen a años posteriores se requiere boleta de calificaciones del grado anterior emitida por la SEP (Primaria y Secundaria) (original y 1 copia fotostática).
- INE de cada uno de los padres de familia o tutores
- Ficha de inscripción con los siguientes datos completos: Nombre del alumno, grado, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfono de casa o celular, nombre de los padres y datos personales de cada uno de ellos.



- Para el caso de alumnos extranjeros deberán realizar los trámites conducentes ante la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Secretaría de Gobernación (SEGOB) y la Secretaría de Educación Pública (SEP), para su convalidación o equivalencia de estudios. Deberán contar con su documento de residencia y CURP.
- Constancia de buena conducta.
- *NOTA: LA ADMISIÓN QUEDA SUJETA A LOS ESPACIOS DISPONIBLES Y SE TOMARÁN EN CUENTA LOS MEJORES PROMEDIOS Y NOTAS DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO Y CONDUCTUALES.

ARTÍCULO 15. PROCESO DE TRÁMITE ADMISIÓN INCONCLUSO

En el caso de que los padres de familia o tutores dejen inconclusa la entrega de la documentación de su hijo(a) o no den cumplimiento a los trámites de inscripción a más tardar el último día hábil de septiembre, el Colegio queda en el entendido de que renuncian a la inscripción del aspirante sin que para ello se vea obligado a realizar la devolución de cualquier pago efectuado por concepto de inscripción, colegiatura, uniformes o materiales.

ARTÍCULO 16. Por disposición de la Institución, NO EXISTE LA MODALIDAD DE ALUMNOS OYENTES, por lo cual el Colegio Anglo Americano Santa Fe no podrá inscribir de manera condicional a los alumnos que no presenten su documentación completa.

ARTÍCULO 17. Para conservar el derecho de reinscripción, nuestro alumnado deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Obtener un promedio aprobatorio en todas sus asignaturas, así como 8 (ocho) en actitud si cursa cualquier grado escolar.
- b. Haber observado buena conducta durante el año. Son determinantes las evaluaciones del desempeño disciplinario, realizadas a cada alumno periódicamente por sus maestros(as) y Coordinaciones correspondientes, así como TUTORES y apoyado en base a la información proporcionada por los profesores quienes periódicamente deberán reportar sobre la actitud de los alumnos dentro y fuera de clase;
- c. Haber mostrado espíritu de cooperación y respeto a la institución, a las autoridades, compañeros, personal administrativo y de intendencia en general.
- d. Presentar debidamente firmada, la solicitud de inscripción (padres de familia y alumnos).
- e. Haber saldado todos los pagos que le correspondan.
- f. Pagar la cuota de inscripción dentro del período indicado. * Sobre los padres de familia: Mostrar una actitud de respeto ante los siguientes aspectos: - En cualquier evento dentro y fuera del colegio donde se tenga representatividad. - En la Institución con las autoridades y en general con todo el personal que labora para ésta, dentro y fuera del perímetro del colegio.
- g. Participación e integración de la familia y del alumno en todas las actividades del Colegio.



ARTÍCULO 18. Del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo que antecede; la reinscripción del alumno será considerada como:

- Reinscripción Autorizada
- Reinscripción Pendiente
- Reinscripción Negada

ARTÍCULO 19. En el caso de que la condición de Reinscripción Pendiente se repita por segundo ciclo escolar, la reinscripción del alumno queda sujeta a los Lineamientos y Procedimientos del nivel educativo correspondiente.

ARTÍCULO 20. Toda inscripción y reinscripción será otorgada previa autorización del Consejo Académico, del Comité de Disciplina, de la Dirección General y la Dirección Técnica de cada nivel.

ARTÍCULO 21. Se entenderá que renuncian a su inscripción o reinscripción los alumnos que no completen los trámites correspondientes en las fechas que se hayan establecido. En caso de tener que realizar los trámites de inscripción en forma extemporánea, las sanciones económicas que establece el Departamento Administrativo, serán cubiertas en su totalidad por el alumno.

ARTÍCULO 22. Todo lo relativo a trámites escolares sólo podrá ser tratado por los alumnos o por los padres de familia. Los horarios de la oficina de Servicios Escolares son los siguientes:

- a) Horario Normal: 8:00 a 16:00 HRS, de lunes a viernes.
- b) Horario de Vacaciones: 9.00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes.

ARTÍCULO 23. En caso de que se llegara a comprobar la falsedad total o parcial de algún documento o se presentara documentación incompleta, se anulará la inscripción respectiva y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma, sin devolución alguna de inscripción o colegiaturas pagadas al Colegio Anglo Americano Santa Fe con anterioridad.

ARTÍCULO 24. El Colegio Anglo Americano Santa Fe se reserva el derecho de inscribir a los alumnos que no cumplan con los requisitos mínimos que solicita nuestro colegio y, a su vez, el de no abrir grupos que no reúnan el número mínimo de alumnos.

ARTÍCULO 25. Las materias deberán cursarse en el orden previsto por los Planes de Estudio correspondientes.

ARTÍCULO 26. Causará baja el alumno por las siguientes causas:

- i. En el caso de que los padres de familia o tutores dejen inconclusa la entrega de la documentación de su hijo(a) o no den cumplimiento a los trámites de inscripción a más



tardar el último día hábil de septiembre, el Colegio queda en el entendido de que renuncian a la inscripción del aspirante sin que para ello se vea obligado a realizar la devolución de cualquier pago efectuado por concepto de inscripción, colegiatura, uniformes o materiales.

- ii. Acumular tres colegiaturas vencidas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares (10 de marzo de 1992).
- iii. Para considerar que una colegiatura no esté vencida, se requiere que el padre de familia realice el pago oportuno del día primero al día diez de cada mes.
- iv. Dejar de asistir por dos meses o más sin causa justificada.
- v. Mientras el Líder Familiar no se presente al Colegio a realizar el trámite de baja de su hijo, se le sigue generando el cargo de colegiatura.
- vi. Importante será conocer cómo evitar que el alumno cause baja del Sistema Educativo de acuerdo a lo establecido en la normatividad de Lineamientos y Procedimientos de cada nivel educativo.

CAPÍTULO IV. DE LOS PLANES DE ESTUDIO

ARTÍCULO 27. Los Planes de Estudio serán los establecidos oficialmente por la SEP, de acuerdo con el modelo educativo del Colegio Anglo Americano Santa Fe. Los padres de familia no tendrán ninguna injerencia en lo que se refiere a los planes y programas de estudio que imparte la institución.

CAPÍTULO V. DE LOS CICLOS Y CALENDARIOS ESCOLARES

ARTÍCULO 28. Los Ciclos y Calendarios Escolares están ajustados conforme lo establece oficialmente la SEP; los cuales se darán a conocer a los alumnos y padres de familia a través de la Agenda que emite el colegio, así como por medio de la página informativa institucional del colegio (www.colegioangloamericanosantafe.com)

CAPÍTULO VI. DEL ACCESO Y SALIDA DEL COLEGIO

ARTÍCULO 29. El acceso y permanencia en las instalaciones del Colegio a toda persona u organización ajenas al colegio queda estrictamente prohibido, salvo en casos autorizados por la Dirección General.

ARTÍCULO 30. Posterior al ingreso de los alumnos y del personal; todos los accesos del colegio permanecen cerrados, por lo tanto, sólo podrán ingresar al área de recepción los padres de familia con cita o por alguna causa justificada y autorizada por Dirección General; portando el gafete correspondiente.



ARTÍCULO 31. La puntualidad es un hábito que fomenta el Colegio, por lo que los padres de familia deben tomar en cuenta los horarios estipulados para el ingreso y salida de sus hijo (s) a las instalaciones son:

Los horarios de servicio educativo para los alumnos de PREESCOLAR son:

Horario Regulado por las Actividades de la SEP: 8:00 a 1:00 HRS.

- Ingreso al aula: 7:55 am
- Inicio de clases PUNTUAL: 8:00 am
- De 8:01 am en adelante es considerado RETARDO
- La entrada es permitida hasta las 8:10 am. El alumno podrá ingresar a la institución pero SIN ASISTENCIA

Horario Extendido de Actividades CULTURALES EXTRAESCOLARES (LUNES A JUEVES): 1:45 a 2:25HRS
SALIDA: 2:30 HRS.

Los horarios de servicio educativo para los alumnos de PRIMARIA son:

Horario Escolar Regulado por las Actividades de la SEP: 7:30 a 2:00 HRS

- Primer toque 7:25: Los alumnos deben estar en sus salones de clases.
- Inicio de clases PUNTUAL: 7:30
- De 7:31 en adelante es considerado RETARDO
- LA ENTRADA ES PERMITIDA HASTA 7:40 am: El alumno podrá ingresar a la institución pero SIN ASISTENCIA.

Horario Extendido de Actividades CULTURALES EXTRAESCOLARES (LUNES A JUEVES): 2:45 a 3:45 HRS
SALIDA: 3:50 HRS.

Los horarios de servicio educativo para los alumnos de SECUNDARIA son:

Horario Escolar Regulado por las Actividades de la SEP: 7:15 a 2:30 HRS

- Primer toque 7:10: Los alumnos deben estar en sus salones de clases
- De 7:15 en adelante es considerado RETARDO
- LA ENTRADA ES PERMITIDA HASTA LAS 7:25: El alumno podrá ingresar a la institución pero SIN ASISTENCIA.

Horario Extendido de Actividades CULTURALES EXTRAESCOLARES (LUNES A JUEVES) : 3:15 a 4:15
SALIDA: 4:20 HRS.

ARTÍCULO 32. El colegio organiza guardias de apoyo y seguridad con personal docente y administrativo durante la hora de entrada y salida de los alumnos con la finalidad de mantener el orden y el control necesario para la atención y protección de los alumnos.



CAPÍTULO VII DE LA ASISTENCIA A CLASES**ARTÍCULO 33. HORARIOS Y UNIFORMES**

I. Los horarios de servicio educativo para los alumnos de PREESCOLAR son:

Horario Regulado por las Actividades de la SEP: 8:00 a 1:00 HRS.

- Ingreso al aula: 7:55 am
- Inicio de clases PUNTUAL: 8:00 am
- De 8:01am en adelante es considerado RETARDO
- La entrada es permitida hasta las 8:10 am. El alumno podrá ingresar a la institución pero SIN ASISTENCIA

Horario comida: 1:00 a 1:35 HRS

Horario Extendido de Actividades CULTURALES EXTRAESCOLARES: 1:35 a 2:25HRS

SALIDA: 2:30 HRS.

Los horarios de servicio educativo para los alumnos de PRIMARIA son:

Horario Escolar Regulado por las Actividades de la SEP: 7:30 a 2:00 HRS

- Primer toque 7:25: Los alumnos deben estar en sus salones de clases.
- Inicio de clases PUNTUAL: 7:30
- De 7:31 en adelante es considerado RETARDO
- LA ENTRADA ES PERMITIDA HASTA 7:40 am: El alumno podrá ingresar a la institución pero SIN ASISTENCIA.

Horario comida: 2:00 a 2:50 HRS

Horario Extendido de Actividades CULTURALES EXTRAESCOLARES: 2:50 a 3:50 HRS

SALIDA: 4:00 HRS.

Los horarios de servicio educativo para los alumnos de SECUNDARIA son:

Horario Escolar Regulado por las Actividades de la SEP: 7:15 a 2:30 HRS

- Primer toque 7:10: Los alumnos deben estar en sus salones de clases
- De 7:15 en adelante es considerado RETARDO
- LA ENTRADA ES PERMITIDA HASTA LAS 7:25: El alumno podrá ingresar a la institución pero SIN ASISTENCIA.

Horario comida: 2:30 a 3:30 HRS

Horario Extendido de Actividades CULTURALES EXTRAESCOLARES: 3:30 a 4:30

SALIDA: 4:40 HRS.

- II. Únicamente se autorizará permisos de salida del plantel en horario laborable a los alumnos que tengan que realizar algún trámite oficial (visa, pasaporte) presentando su respectivo comprobante; el padre de familia deberá notificar con 24 horas de anticipación al tutor educativo por medio de un correo electrónico. De ninguna manera podrán salir del plantel en horario escolar para otro tipo de actividades. En casos extraordinarios con padecimientos que pongan en riesgo la integridad del alumno y/o con algún justificante médico emitido por el especialista, el alumno podrá salir en horario escolar a su cita médica entregando su justificante emitido por el mismo.



- III. La duración de clases es de 50min. El alumno tiene 3 minutos para ingresar al salón al término de la clase o descanso. Es obligación del alumno estar en tiempo al inicio de cada clase.
- IV. En caso de llegar retrasado al inicio de la clase, se registra inasistencia en la lista del profesor. Si el alumno reincide en la falta podrá perder su derecho a evaluación afectando su desempeño académico. Deberá contar con el 80% de asistencia.
- V. En caso de Educación Física, al segundo toque, el alumno estará en formación en las canchas o donde previamente lo indique el profesor perfectamente uniformado para la práctica.
- VI. En caso de que el alumno tenga necesidad de ir al baño, debe solicitar al maestro autoriza en turno para la salida del salón de clase, en cuyo caso no podrán salir de clase dos o más alumnos al mismo tiempo.
- VII. Pasarán con retardo justificado aquellos alumnos que presenten justificante y empleen un máximo de 5 minutos en trasladarse del Servicio Médico, Dirección Técnica, Departamento de Inclusión Educativa, etc. a su salón. Si esta tolerancia es rebasada, se aplicará al alumno infractor el inciso "a" de este mismo
- VIII. Debe portar el uniforme escolar respectivo, completo y correctamente presentado, o el correspondiente para eventos, resultando lo siguiente:

a) En venta en el colegio uniforme de uso diario y deportivo

DIARIO VARONIL

- pantalón CAAS
- camisa CAAS
- corbata CAAS
- taba CAAS

DIARIO FEMENIL

- falda CAAS
- camisa CAAS
- taba CAAS
- moño CAAS

DEPORTIVO VARONIL

- chamarra deportiva CAASF
- pantalón deportivo CAASF
- playera deportiva CAASF
- short deportivo CAASF

DEPORTIVO FEMENIL

- chamarra deportiva CAAS
- pantalón deportivo CAAS
- playera deportiva CAAS
- falda-short deportivo CAAS



b) CALZADO:

UNIFORME DIARIO: Zapato mocasín con suela de hule color negro o azul marino. Limpios, boleados y en buen estado.

UNIFORME DEPORTIVO: Tenis deportivos de color blanco, gris o azul. Limpios y en buen estado.

IX. UNIFORME ACTIVIDADES CULTURALES DEPORTIVAS OPTATIVAS

PARA LOS DEPORTIVOS: Playera de entrenamiento de cada disciplina, short y zapato deportivo. El alumno que no porte el uniforme de su taller correspondiente no podrá ingresar al mismo y tendrá que regresar a casa en el horario normal de salida. Queda estrictamente prohibido el uso de tenis con tacos para cualquier taller deportivo.

PARA LOS ARTÍSTICOS: Portar la vestimenta apropiada notificada por el docente correspondiente de acuerdo a la disciplina.

PRENDAS PERMITIDAS PARA ÉPOCA DE INVIERNO: Chamarras y sudaderas lisas de color azul marino.

QUEDA PROHIBIDO EL USO DE CUALQUIER PRENDA AJENA AL UNIFORME DE LAS CLASES DE ACTIVIDADES CULTURALES.

UNIFORME DE LABORATORIOS (Sólo secundaria). En los laboratorios de Ciencias Experimentales, como medida de seguridad y protección a su persona, es requisito indispensable el uso de una bata blanca, 100% algodón, limpia, manga larga y con el nombre y apellidos bordados. Los alumnos que no cumplan con este requisito serán retirados por el profesor del laboratorio correspondiente, procediendo inmediatamente a elaborar el reporte de inasistencia, no pudiendo el estudiante, reponer la práctica en fecha posterior.

Al ser retirado del laboratorio experimental, la calificación de la práctica será anulada; es responsabilidad del alumno reportarse de inmediato con el tutor educativo con sus útiles y permanecer ahí durante el módulo trabajando en la actividad misma que será su pase de ingreso para la siguiente clase. Se procederá de la misma manera en los casos en los que se detecte que la bata esté sucia, arrugada, pintada, rota o pertenezca a otro estudiante.

CAPÍTULO VIII. DE LOS EXÁMENES

ARTÍCULO 34. Para preescolar, primaria y secundaria, los periodos de evaluación son trimestrales considerando los siguientes aspectos:

- a. El alumno que quede sin derecho a Examen Parcial o Bimestral por alguna causa que contemple el presente reglamento, tendrá el equivalente numérico a 0 (cero) en su calificación de examen, siendo su evaluación sumativa el resultado de los porcentajes obtenidos en su periodo de evaluación correspondiente; es decir trabajos, proyectos, tareas, cuadernos, etc.



- b. Únicamente en caso de enfermedad justificable se realizarán los exámenes al presentarse el alumno a la institución o en su defecto se le promediará con una evaluación continua.

ARTÍCULO 35. Las evaluaciones incluyen:

En PREESCOLAR:

- a. La medición de las habilidades logradas por el alumno en cada grado y de acuerdo con su nivel de desarrollo.
- b. Aplicación de evaluación de manera gráfica.
- c. Cubrir con el 80% de asistencia como mínimo reglamentado por la SEP.

En PRIMARIA y SECUNDARIA:

Exámenes escritos (cotidianos, bimestrales, parciales o trimestrales) según lo disponga el docente.

Evaluación continua: La cual incluye cualquier evidencia que el docente estipule en su ponderación de cada periodo de evaluación como el reflejo de la construcción del aprendizaje por parte del alumno como:

- i. Revisión de cuadernos
- ii. Trabajo en clase (evidencias de trabajo diario)
- iii. Participación en clase
- iv. Conducta
- v. Proyectos- Resolución de casos
- vi. Actividades en plataformas educativas
- vii. Evidencias del trabajo diario adjuntas en documentos a las plataformas institucionales
- viii. El docente a inicio del trimestre compartirá al alumno la ponderación de la evaluación.
- ix. Cubrir con el 80% de asistencia como mínimo reglamentado por la SEP

La evaluación de la actitud y conducta contempla un porcentaje del total de la calificación.

- a. Una actitud es la forma en la que un individuo se adapta de forma activa a su entorno y "es la consecuencia de un proceso cognitivo, afectivo y conductual" (Diccionario de la Real Academia Española).
- b. La conducta está relacionada a la modalidad que tiene una persona para comportarse en diversos ámbitos de su vida. La conducta es observable y medible.



Conductas inapropiadas dentro del salón de clases que infrinja el reglamento de cada salón son faltas que serán sancionadas por la Dirección General y el Equipo de Inclusión Educativa; que afectarán directamente la calificación en Actitud.

ARTÍCULO 36. Las boletas de calificaciones serán publicadas por la plataforma institucional de acuerdo al calendario de eventos institucionales publicado a los padres de familia a inicio del ciclo escolar por medio de las plataformas institucionales.

ARTÍCULO 37. Los exámenes ordinarios y extraordinarios se llevarán a cabo conforme a la normatividad y calendarios oficiales que haya autorizado la SEP, los cuales están señalados en el calendario de eventos institucionales durante el tiempo ordinario de clases, en el horario establecido de común acuerdo con la Dirección Técnica de cada nivel y Coordinadores Académicos. Dichos exámenes deberán ser elaborados en forma escrita y supervisada en su aplicación por el profesor titular de cada grado o asignatura. Para el caso de la materia de Educación Física, se requerirá de la presencia de los alumnos en actividades y periodos de la evaluación.

ARTÍCULO 38. Los Exámenes Extraordinarios se efectuarán por escrito y en los períodos señalados por el Calendario Escolar. Es requisito indispensable que el alumno se presente puntualmente, con su uniforme de diario. El alumno tendrá derecho a presentar Examen Extraordinario cuando:

a) Habiendo estado inscrito en la asignatura correspondiente, no haya acreditado la misma en el período ordinario.

b) Haya realizado todos los trámites de pago y registro en el Departamento de Control Escolar; c) Cuando no haya alcanzado el promedio mínimo de 80% de asistencia total, durante los dos periodos de evaluación parcial.

ARTÍCULO 39. Todo alumno tendrá derecho a revisión de exámenes parciales, finales y extraordinarios, sin costo alguno; en el caso de exámenes finales se hará la revisión programada por el profesor titular de la asignatura después de cada Vuelta (1a ó 2a), dichos exámenes permanecerán en la Institución 5 días hábiles después de haber entregado resultados.

ARTÍCULO 40. En caso de error en la transcripción de la calificación de un examen parcial, ordinario o extraordinario, se podrá proceder a su corrección siempre y cuando SE DEMUESTRA EL ERROR A PLENA SATISFACCIÓN DE LA Dirección Técnica y Coordinación Académica.

ARTÍCULO 41. PARA TODOS LOS GRADOS: Cualquier acto fraudulento o copia fiel de algún texto al efectuar exámenes, cualesquiera que sean, causará su anulación y la calificación será 0.0 (CERO) para los alumnos infractores. De igual manera se procederá en el caso de tareas, trabajos, prácticas de laboratorio, y demás.



ARTÍCULO 42. SOLO SECUNDARIA: En las asignaturas de FÍSICA, QUÍMICA y BIOLOGÍA, se aplicarán los ARTÍCULOS del laboratorio de ciencias experimentales.

ARTÍCULO 43. ARTÍCULO 32. En caso de enfermedad, el alumno debe presentar su justificante médico el día que se reincorpora a clases contará con un plazo máximo de 1 días hábil a partir de la fecha en que reinicie su asistencia a clases, para presentar su justificante médico escrito, que deberá ser avalado y firmado por La Coordinación Académica, para obtener el visto bueno.

Posteriormente el original se presentará a los profesores de asignatura quienes deberán firmar de conformidad. Es obligación del estudiante ponerse al corriente, teniendo 48 hrs, de todos sus deberes académicos, esto incluye ponerse de acuerdo con el compañero que le puede proporcionar los apuntes. En el caso de primaria: los alumnos podrán tomar foto con su Tableta educativa de los apuntes que les falten para pasarlos en casa. En caso de ser necesario pedir un cuaderno, esto solo se hará cuando el padre del alumno interesado tenga la autorización del padre del alumno a quien se le pedirá el cuaderno, enviando una nota a la maestra(o) para su conocimiento. De ninguna manera es la maestra o profesor responsable de este aspecto.

a) ENTREGABLES ACADÉMICOS. – Los entregables académicos forman un porcentaje de la calificación en el periodo de evaluación.

ARTÍCULO 44. Las faltas no se podrán eliminar de la lista de cada profesor. Podrán ser justificadas mediante la presentación del respectivo comprobante médico, que permitirá al alumno mantener su derecho a presentar el Examen Parcial, Bimestral Ordinario, siempre y cuando esté dentro del periodo de aplicación. Los alumnos tendrán que presentar el justificante el día que se reincorporan al Colegio.

ARTÍCULO 45. El alumno que sólo por motivos de salud ampliamente justificados, no presente algún examen parcial, bimestral y/o trimestral podrá presentar el examen antes de que termine el periodo de exámenes. De lo contrario tendrá 0 (cero) de calificación en el examen bimestral y/o parcial de ese periodo.

Nota en secundaria: Para Exámenes, Ordinarios o Extraordinarios, no existe reposición alguna. En caso de que el alumno no se presente, se reportará NP, lo cual equivale a 0 (cero).

ARTÍCULO 46. El alumno tendrá la obligación de informarse oportunamente de las fechas y horarios de Exámenes Mensuales- Bimestrales-Trimestrales, Semestrales, Finales y Extraordinarios, mismos que serán publicados en su salón de clases y que vienen previamente señalados en la libreta de tareas y calendario de eventos y página del colegio. NINGÚN VIAJE URGENTE- FAMILIAR O PERIODO VACACIONAL SERÁ TOMADO COMO JUSTIFICANTE PARA NO ASISTIR Y SOLICITAR LA APLICACIÓN DEL EXAMEN PARCIAL O BIMESTRAL AL REGRESO.

EN NINGÚN CASO EL DESCONOCIMIENTO DE ESTE ARTÍCULO JUSTIFICARÁ por un período de un día del Colegio. Las suspensiones activas quedan a criterio del coordinador académico y Equipo de Inclusión Educativa.



CAPÍTULO IX. DE LOS LINEAMIENTOS DE CONDUCTA, COMPORTAMIENTO, ALIÑO, RESPONSABILIDAD ESCOLAR, PRESENCIA INSTITUCIONAL Y SISTEMATIZACIÓN DE LA DISCIPLINA ESCOLAR

La disciplina escolar está sustentada en un régimen formado por la sistematización del trabajo, a partir de los valores y la filosofía contenidos en el Modelo Educativo del Colegio Anglo Americano Santa Fe.

El sistema de disciplina institucional está integrado por:

- I. Filosofía y Valores Institucionales
- II. Reglamento Interno
- III. Lineamientos y Procedimientos
- IV. Disposiciones de cada Academia
- V. Comité de Disciplina
- VI. Reconocimientos Institucionales
- VII. Reportes de conducta
- VIII. Informes disciplinarios
- IX. Hoja de Incidencias
- X. Jerarquización institucional de faltas por nivel educativo
- XI. Carta Descriptiva de consecuencias y sanciones por nivel educativo
- XII. Perfil del Alumno
- XIII. Reglamento de Docentes

El sistema de disciplina escolar busca institucionalizar las decisiones y consecuencias, estableciendo un programa que coadyuve a la formación responsable de los alumnos para enfrentar con orden y responsabilidad los retos de la vida actual.

En los Lineamientos y Procedimientos de cada nivel educativo, está plasmada la descripción de las conductas que se consideran transgresiones, mismas que se clasifican de la siguiente manera:

- I. **Transgresiones Leves** son aquellas conductas que perturban el orden en el Colegio.
- II. **Transgresiones Importantes** son aquellas conductas que vayan en contra de la moral y la imagen del Colegio.
- III. **Transgresiones Graves** son aquellas conductas que provoquen o pongan en peligro al Colegio o a cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- IV. **Transgresiones Extraordinarias** son aquellas conductas violentas que ponen en peligro la vida de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.

ARTÍCULO 47. Para las Transgresiones Leves e Importantes se aplicarán los siguientes controles disciplinarios: Anotaciones en Hoja de Incidentes y Reportes de Conducta en el perfil del alumno, mismos que se encuentran descritos en los Lineamientos y Procedimientos de cada nivel educativo.



ARTÍCULO 48. Las Transgresiones Graves o Extraordinarias cometidas por los alumnos serán llevadas al Comité de Disciplina para la determinación de la medida disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO 49. Las faltas repetidas de disciplina se notifican a los padres de familia por medio de correos y/o reportes escritos, mismos que se devolverán firmados para conservarlos en el expediente del alumno, con las consecuencias señaladas en los Lineamientos y Procedimientos del nivel educativo correspondiente y las Normas de Convivencia Oficial.

ARTÍCULO 50. Todos los directivos, profesores y personal administrativo tienen autoridad para llamar la atención y reportar a cualquier alumno que falte al cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 51. Las acciones y omisiones documentadas realizadas por los alumnos quedan registradas en los expedientes y en la carpeta de disciplina de cada nivel educativo y serán motivo de revisión cada vez que el alumno reincida en una conducta inapropiada.

DE LAS TRANSGRESIONES A LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 52. Son objeto de sanción, los actos individuales o en grupo que constituyan una transgresión a la disciplina escolar.

ARTÍCULO 53. Se consideran transgresiones a la disciplina escolar las conductas claramente estipuladas en la Carta Descriptiva de Transgresiones y Consecuencias que se encuentra contenida en los Lineamientos y Procedimientos de cada nivel educativo, por mencionar:

- i. Todo acto que implique falta de respeto a las personas o a los símbolos patrios.
- ii. Todo acto que atente contra la ética, la moral y la honestidad.
- iii. Todo acto que lesione la integridad física o moral de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- iv. Cualquier acto que lesione el prestigio o nombre del Colegio.
- v. Toda actitud que obstruya las actividades docentes.
- vi. Hacer uso de teléfonos celulares o móviles dentro de cualquier clase o actividad formal.
- vii. El uso de cualquier dispositivo electrónico o reproductor multimedia ajeno al material escolar.
- viii. La sustracción, destrucción o uso inadecuado de bienes del Colegio o de pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- ix. La falsificación y/o alteración de cualquier documento escolar interno u oficial.
- x. Introducir y/o consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas dentro de la institución o en sus inmediaciones.



- xi. Portar cualquier tipo de arma u objeto que pueda ser utilizado para atentar contra la integridad física de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- xii. Realizar u observar actos de agresión física, moral o sexual de manera individual o grupal contra cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- xiii. Plagio Académico y/o Deshonestidad académica.
- xiv. Cualquier acto que ponga en riesgo la integridad moral, física, emocional del alumno o la comunidad escolar.

ARTÍCULO 54. Las sanciones que se aplican a los alumnos, dependen del tipo de transgresión cometida, de acuerdo a la Carta Descriptiva de Transgresiones y Consecuencias que se encuentra contenida en los Lineamientos y Procedimientos de cada nivel educativo y del historial disciplinario documentado en el expediente del alumno.

ARTÍCULO 55. Cualquier medida disciplinaria impuesta, será notificada al padre de familia por escrito y tendrá carácter de inapelable.

ARTÍCULO 56. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO REALIZAR CUALQUIER VENTA, SORTEO, ETC. POR PARTE DE LOS ALUMNOS, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO.

ARTÍCULO 57. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO SALIR DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO sin previa autorización del padre/tutor y de la autorización de la coordinación correspondiente.

ARTÍCULO 58. Por reglamento de la SSA QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO FUMAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO Diario Oficial, Reglamento de la Ley general para el control del trabajo art. 57 al 60).

ARTÍCULO 59. Todos los alumnos hombres se presentarán a la escuela peinados en forma sencilla con un corte de cabello que les permita tener descubierta la cara y oídos. No está permitido el uso de barba o bigote, ni tampoco el uso parcial o total de tintes o decolorantes para el cabello; en este último caso, los padres del alumno se comprometerán a llevar a su hijo a teñir su cabello al tono natural o a reparar inmediatamente después que sean notificados por cualquier Autoridad Escolar. Los alumnos no podrán portar accesorios de ornato de ningún tipo. Si al alumno se le sorprende portando alguna de éstas, se les recogerán y serán devueltas hasta el término del ciclo escolar, previo vale de resguardo. No podrán ingresar al Colegio los alumnos que porten piezas metálicas o adornos en ninguna parte del cuerpo tales como aros, bárbales, piercing y ningún tipo de tatuaje.

ARTÍCULO 60. Las alumnas se peinarán de forma sencilla y cabello recogido, con la cara descubierta. No se les permitirá maquillaje de ningún tipo (lápiz labial, sombras, barniz de uñas, etc.). Tampoco uñas largas, ni tintes, pinturas o decolorantes para el cabello de colores. De ser necesario, algún suavizante de labios deberá ser incoloro tipo brillo.



ARTÍCULO 61. Es requisito que durante todo el curso los alumnos guarden su credencial expedida por el colegio (vigente) ya que esta puede ser solicitada en cualquier momento.

ARTÍCULO 62. Es responsabilidad de los alumnos del Colegio Anglo Americano Santa Fe manejarse en la verdad.

- a. Sera responsable por omisión todo alumno que estando presente o sabiendo de la omisión de una falta, no lo denuncie a alguna autoridad escolar.
- b. La responsabilidad por omisión podrá ser sancionada de la misma manera que se sancione la comisión de la falta.

ARTÍCULO 63. El alumno deberá mantener orden y una actitud favorable para el buen desarrollo de la clase, siendo su responsabilidad prever el material a utilizar, ya que, por descuidos de este tipo, no se dará autorización para salir del salón, o para que se reciba de casa material, tareas, trabajos, y demás materiales olvidados. En caso de no traer la tableta institucional al colegio, el alumno deberá suplirlo copiando las anotaciones y ejercicios trabajados en cada clase. Esta falta se considera como falta de material. En el caso de no llevar el material requerido a la clase, se le calificará dentro del rubro de evaluación continua como "cero" en esa clase.

ARTÍCULO 64. Dentro del salón de clases los alumnos deberán respetar los siguientes aspectos:

- a. Conducirse siempre con respeto y propiedad hacia la comunidad educativa y compañeros.
- b. Queda prohibido el uso del celular, cámaras fotográficas, IWATCH, Ipod, video juegos, reloj inteligentes, etc. en la institución. Aquel alumno que sea sorprendido con el mismo; se retirará entregando el mismo sólo al padre de familia.
- c. Los alumnos deberán estar atentos, participativos, receptivos en todo momento durante la clase, esto se asentará en la calificación de actitud.
- d. Los alumnos no podrán salir de clases por su propia cuenta para realizar trabajos, estudios o actividades extracurriculares o de otras materias, salvo aquellas ocasiones en que exista de por medio una autorización por parte de Coordinación Académica y Tutor Educativo.
- e. En general, los alumnos no deberán interrumpir las clases por motivos de cualquier índole (AVISOS, VENTAS, MENSAJES, ETC.). El alumno que incurra en esta falta se hará acreedor a un reporte de conducta.
- f. En caso de ausencia del Maestro en algún módulo o clase, el grupo afectado deberá permanecer dentro del salón correspondiente, hasta recibir indicaciones por parte de alguna Autoridad. Los alumnos que pasen por alto esta regla serán sancionados con 50% menos en la evaluación de actitud del período en que ocurra la falta y se les considerará con ausencia intencional a clase.

ARTÍCULO 65. Es el profesor quien hace valer las disposiciones normativas dentro del salón de clase o en su caso fuera de clase, sin embargo, corresponde únicamente a la Dirección Técnica y Tutor Educativo determinar la sanción correspondiente; lo cual dependerá en gran medida del informe con las observaciones correspondientes, incluyendo la firma del profesor o autoridad que sancione la falta, para poder establecer adecuadamente el seguimiento de los alumnos.



ARTÍCULO 66. Es falta colectiva cuando se ausenten más del 20% de los alumnos inscritos en un mismo grupo. En este caso, se sancionará con triple falta a los alumnos ausentes. Los alumnos que se presenten a clase tendrán asistencia normal.

ARTÍCULO 67. Cuando un alumno falte antes o después de un día feriado oficial (haga puente), se sancionará con triple falta su ausencia (aplica secundaria).

ARTÍCULO 68. Sólo se podrá permanecer en los pasillos del edificio de cada nivel por un lapso menor a los 3 minutos del cambio de hora, mostrando siempre una actitud de respeto.

ARTÍCULO 69. Es responsabilidad del alumno cuidar y mantener limpio las áreas del colegio mostrando una actitud de respeto y cuidado al mobiliario en general. Aquel alumno que dañe el mobiliario del mismo deberá reparar y/o pagar el recurso/espacio afectado.

ARTÍCULO 70. Los alumnos deben abstenerse de manifestar cualquier tipo de relaciones afectivas o de noviazgo dentro de las instalaciones escolares, y que en forma enunciativa y no limitativa son las siguientes: abrazarse y/o besarse, siendo la sanción procedente de 3 días de suspensión.

ARTÍCULO 71. Sólo se les prestará material deportivo a los alumnos por medio de su credencial vigente expedida por el colegio, y de manera personal, debiendo devolverse en la coordinación de deportes, y conforme a los horarios de la bodega de préstamo de balones. De no ser así, se repondrá el objeto 3 veces su valor.

ARTÍCULO 72. No se permitirá traer balones tipo soccer. IPod, teléfonos celulares, computadoras, cámaras fotográficas o de video, juegos de azar, video- juegos, Apple Watch, watch U kids o cualquier otro tipo de objetos que no tengan un fin educativo específico dentro del programa escolar y que, por supuesto, no son requeridos por sus profesores, a menos que éstos últimos lo informen previamente a su Coordinación. El objeto será retirado y resguardado por la Dirección y/o Tutor, será entregado exclusivamente al padre de familia. De reiterarse esta conducta, el objeto se retirará hasta el final del ciclo escolar.

ARTÍCULO 73. No se podrá jugar con el material deportivo en otro tipo de instalación al que está destinado. Queda estrictamente prohibido que los alumnos utilicen cualquier tipo de servicio de comida rápida para introducir alimentos al colegio durante el horario de clases.

ARTÍCULO 74. Los alumnos que directa o indirectamente provoquen algún daño a las instalaciones o contra los bienes de la Institución, a la integridad física de sus compañeros o al personal, así como a sus bienes materiales, deberán pagar la reparación o restitución en su caso, del objeto dañado; además de recibir la sanción que proceda, misma que será determinada por el Consejo Escolar. El pago, las reparaciones o reposiciones, deberán hacerse en un plazo no mayor a una semana, de lo contrario, procederá suspensión, hasta que el débito sea cubierto en Administración y el alumno entregue el recibo de pago a su prefecto correspondiente.



ARTÍCULO 75. En aquellos eventos especiales en que se requiera de la asistencia total o parcial de los alumnos, éstos deberán dejar sus pertenencias dentro de los salones o dentro del lugar que la autoridad designe para tal efecto, nunca en los pasillos, menos fuera del edificio.

ARTÍCULO 76. La Institución no se hace responsable de las pertenencias de los alumnos, quienes deberán cuidar de ellas, evitando así, olvidarlas en banquetas, estacionamiento, jardineras, canchas, salones de clase etc. EL COLEGIO SE DESLINDA DE TODA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 77. Está prohibido realizar y pegar publicaciones, carteles, boletines informativos o propaganda de toda índole; llevar a cabo rifas, ventas de cualquier tipo, quinielas, competencias deportivas, o acciones que impliquen usar el Nombre o logotipo del Colegio Anglo Americano Santa FE, sin autorización. Toda mercancía objeto de venta, será decomisada por prefectura, no estando obligados a la devolución.

ARTÍCULO 78. La escuela no se hace responsable de los daños ocasionados en el estacionamiento y fuera de éste, a los vehículos de los padres de familia o del público en general.

ARTÍCULO 79. Los alumnos cooperarán con las comisiones o trabajos encomendados por la institución, que sean en beneficio de la misma y para la formación integral de los educandos.

ARTÍCULO 80. Todo alumno o personal que labora en el colegio tiene la obligación moral de notificar a cualquier autoridad, cualquier daño que sufra en su persona algún integrante de la Institución, así como su mobiliario o inmobiliario de ésta.

ARTÍCULO 81. Los alumnos tendrán derecho a conocer el temario correspondiente a cada materia, incluyendo los objetivos generales y particulares, así como las distintas formas de evaluación. En caso de suscitarse cualquier problema o anomalía en alguna clase, el alumno debe recurrir a su maestra de grupo para buscar la solución.

ARTÍCULO 82. Los alumnos deberán adquirir el material de trabajo que los profesores asignen como obligatorio para el desarrollo de cada materia. Por ningún motivo, los padres de familia podrán hacer entrega o encargar que se entregue cualquier tipo de material dentro del horario escolar. Ningún alumno podrá tomar clases particulares -remuneradas- con los profesores que le imparten clase en el colegio.



CAPÍTULO X: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y CONSECUENCIAS INSTITUCIONALES.

LOS REPORTES DE CONDUCTA SE DIVIDEN EN TRES ETAPAS: COLOR BLANCO AMERITANDO SOLO UNA LLAMADA DE ATENCIÓN. COLOR AMARILLO SE REALIZARÁ UNA LLAMADA A LOS PADRES DE FAMILIA Y SE REALIZARÁ SERVICIO COMUNITARIO. COLOR ROJO LA SANCIÓN SERÁ DE EXPULSIÓN.

- a. Si el alumno comete una falta grave, se puede proceder directamente a la suspensión por siete días o a su separación definitiva del colegio, según criterio del Consejo Técnico de Disciplina Escolar.
- b. El Tutor Educativo tienen la facultad de investigar y valorar cada reporte de conducta, antecedentes del evento disciplinario; para lo cual podrán solicitar mayores informes a los maestros, compañeros y/o personas involucradas en la falta disciplinaria. La sanción que se determine será responsabilidad única del Consejo Técnico de Disciplina Escolar misma que se dará a conocer al alumno y padres de familia.
- c. Se considera deshonestidad académica la falsificación de la firma del padre o tutor en cualquier circular, aviso, o boleta de calificaciones misma que será sancionada con 3 días de suspensión.

ARTÍCULO 83. Se consideran entre otras, como faltas graves que ameritan separación definitiva: a) No mantener dentro de las instalaciones los principios, valores y el nombre de nuestra Institución en alto y dignamente; b) Faltar al respeto, insultar, agredir, amenazar o golpear a cualquier autoridad o trabajador de CAAS; c) Hacer uso o concurrir al plantel bajo los efectos del alcohol, o de algún estupefaciente o droga; así como ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro este tipo de sustancias; d) Portar armas de cualquier índole en su persona, pertenencias o vehículo, ya que aun involuntariamente, pueden lesionar físicamente a terceros.

ARTÍCULO 84. Los alumnos deben guardar dentro del plantel, una conducta digna y respetuosa hacia las autoridades y demás personal, hacia los otros alumnos y hacia sus padres, por lo anterior, cualquier conducta indebida como el uso de palabras obscenas, así como todo comentario o broma desagradable, será sancionado.

ARTÍCULO 85. Se sancionará con SUSPENSIÓN o SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL COLEGIO, dependiendo de la valoración de la falta, cualquier acto irresponsable que se realice dentro del plantel, que atente contra la moral, buenas costumbres o integridad física de autoridades, personal en general y alumnos.

ARTÍCULO 86. CAAS, se reserva el derecho de dar de baja o suspender a un alumno en el momento en que su conducta así lo amerite, previo aviso a sus padres.

ARTÍCULO 87. Las suspensiones deberán aplicarse inmediatamente (o de manera retroactiva) después de que la falta sea detectada, sin importar que sea en período de exámenes. Esto como parte de las consecuencias institucionales.



ARTÍCULO 88. Protagonizar y apoyar una riña a golpes por primera vez, será motivo de suspensión por tres días. Por segunda ocasión, será motivo de baja de la Institución. En caso de actos de robo o vandalismo, la sanción es de dos días de suspensión, hasta la baja definitiva de la institución, según lo amerite el caso.

ARTÍCULO 89. Los alumnos que sean sorprendidos fumando dentro de las instalaciones del colegio se harán acreedores a una suspensión de tres días, y en caso de reincidencia se turnará su situación al Consejo de Disciplina Escolar.

ARTÍCULO 90. Será motivo de baja definitiva para quien incurra con los aspectos que marca este Reglamento y/o cualquier acto que, a juicio del Consejo Disciplinario Escolar presidido por la Directora General, sea considerado como falta grave.

NOTA: NINGÚN CASO DE SU DESCONOCIMIENTO JUSTIFICARÁ SU INCLUMPLIMIENTO.

CAPÍTULO XI. DE LAS BAJAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 91. Si el padre de familia desea dar de baja a su hijo deberá enviar un correo institucional a la Dirección Técnica correspondiente explicando los motivos con 60 días hábiles de anticipación previa al periodo de pago (CONSULTAR CONTRATO ABC CAAS).

ARTÍCULO 92. Si el alumno es expulsado de la institución, el padre de familia deberá:

- a. Cubrir con el Departamento de Finanzas los adeudos y/o cuotas faltantes de pago.
- b. Solicitar en caja la constancia de no adeudo.
- c. Pasar con dicha constancia al departamento de Servicios Escolares a llenar el formato de SEP para que una vez tramitada la recoja.
- d. El padre o tutor podrán solicitar la entrega de sus documentos originales (Acta de Nacimiento y Certificado de Primaria o Secundaria).

CAPÍTULO XII. DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 93. Los padres de familia deberán conocer, aceptar y apoyar la filosofía y la disciplina de la Institución.

ARTÍCULO 94. Deberán cooperar en todo con las actividades Institucionales, ya sean curriculares o extracurriculares.

ARTÍCULO 95. Se responsabilizarán de impulsar a sus hijos señalándoles horas regulares de estudio en casa y controlando sus diversiones. Estos límites se reflejarán en un óptimo aprovechamiento escolar.



ARTÍCULO 96. Consultarán por la plataforma institucional las boletas de calificaciones según el calendario de actividades escolares, así como todo tipo de avisos, etc. que se envíen a casa. En caso de detectar cualquier anomalía, deberá comunicarlo inmediatamente al colegio para darle una solución.

ARTÍCULO 97. Asistirán a las reuniones regulares y extraordinarias convocadas por la Institución.

ARTÍCULO 98. Los padres de familia se apegarán a los estándares del colegio, sólo podrán ingresar a la institución al ser convocador por las autoridades correspondientes y/o con previa cita. LOS PADRES DEBERÁN REGISTRARSE EN LA ENTRADA Y PASAR AL ÁREA DE RECEPCIÓN, la persona encargada de la cita asistirá por ellos para llevarlos al lugar indicado.

ARTÍCULO 99. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO ENTRAR A LOS SALONES A INTERRUMPIR A LA MAESTRA(O) A AL ALUMNO, ASÍ COMO ENTRAR A BUSCAR CUALQUIER TIPO DE MATERIAL OLVIDADO POR EL ALUMNO. La sanción ante esto incluye la limitación de ingreso al Colegio hacia los padres de familia.

ARTÍCULO 100. POR DISPOSICIÓN OFICIAL QUEDA PROHIBIDO FUMAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO EN CUALQUIER TIPO DE EVENTO.

ARTÍCULO 101. A LOS PADRES DE FAMILIA QUE SE ENCUENTREN EN UN PROCESO LEGAL DE DIVORCIO, JUICIO POR CUSTODIA O PATRIA POTESTAD se les notifica que el colegio permanece neutral ante estos aspectos y no se involucra de ninguna manera ni como testigo ni como parte de esto.

LOS PADRES DEBERÁN RESPETAR ESTE LINEAMIENTO Y NO INVOLUCRAR A LA INSTITUCIÓN DE NINGUNA FORMA QUE ADEMÁS SEA COMPROMETEDORA PARA CUALQUIER PERSONA QUE LABORA EN EL COLEGIO Y PERJUDICIAL PARA EL ALUMNO. EL NO RESPETAR DICHO ACUERDO PODRÁ CAUSAR BAJA DEFINITIVA DE LA INSTITUCIÓN.

ES RESPONSABILIDAD DEL PADRE DE FAMILIA/TUTOR ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL A LA INSTITUCIÓN ANTE CUALQUIER SITUACIÓN LEGAL EN LA QUE EL PADRE DE FAMILIA (MADRE-PADRE DE FAMILIA DEL MENOR) PIERDA LA PATRIA POTESTAD, GUARDA, CUSTODIA, DERECHO DE CONVIVENCIA, ETC. PARA CON EL MENOR CON LAS RECOMENDACIONES OTORGADAS POR EL JUEZ DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 102. La institución notificará por medios institucionales el desempeño integral del alumno al padre y madre de familia y/o tutor como parte de sus políticas de comunicación.



CAPÍTULO XIII. REGLAMENTO EN LAS DIVERSAS ÁREAS Y CLASES CULTURALES DEL COLEGIO

ARTÍCULO 103. Es responsabilidad del alumno hacer uso adecuado de las instalaciones y recursos institucionales cuidando de ellos en todo momento. Ante cualquier daño es responsabilidad del padre de familia pagar por la reposición y/o el costo por el daño generado. Esto de acuerdo a la disposición establecida en los Lineamientos de uso de los espacios institucionales del CAAS.

ARTÍCULO 104. El alumno que deteriore en cualquier forma ya sea el mobiliario o el inmueble, tiene obligación de reparar el daño a la brevedad posible, teniendo en cuenta que, si el daño fue hecho involuntariamente o con la intención de destruir, además de la reparación, el alumno se hace acreedor a un reporte y/o una suspensión que variará de acuerdo a los Lineamientos y Procedimientos de cada nivel educativo.

ARTÍCULO 105. Si por alguna razón hubiera algún deterioro en el mobiliario o en el inmueble y NO se llegará a saber con exactitud quién fue el causante del mismo, los alumnos involucrados en ello tendrán que aportar por partes iguales para reparar el daño.

LABORATORIO DE CÓMPUTO/ROBÓTICA

ARTÍCULO 106. Los alumnos deberán respetar y cuidar las instalaciones y recursos del LABORATORIO y ROBÓTICA, así como las computadoras y el mobiliario en general. En caso contrario, deberán pagar el desperfecto que causen y se harán acreedores a una sanción. Los alumnos deberán trasladarse en orden y permanecer fuera del Laboratorio en absoluto silencio hasta que el profesor les indique que pueden pasar.

Los alumnos deberán respetar las medidas disciplinarias establecidas para el Laboratorio de Computación/Robótica establecidas por el profesor.

ARTÍCULO 107. Debido a lo DELICADO del equipo del Laboratorio, los alumnos tienen Estrictamente PROHIBIDO: * Mover de lugar el equipo, sobre todo si éste se encuentra encendido. * Desconectar, conectar o torcer cables. * Tocar la pantalla del monitor. * Golpear los teclados. * Aventar o golpear el ratón (Mouse). * Dejar los bancos fuera de su lugar. * Entrar con las manos sucias. * Ensuciar las computadoras o las mesas de trabajo, especialmente con residuos de goma o papel, así como con tinta de pluma o corrector líquido. * Las alumnas no podrán utilizar esmalte de uñas a fin de evitar manchar las máquinas.



ARTÍCULO 108. Los alumnos deberán abstenerse de utilizar palabras ofensivas o altisonantes, tanto en el desarrollo de la clase, como en las actividades que de ésta se deriven; así como respetar en todo momento los trabajos de sus compañeros sin alterarlos o borrarlos de las computadoras y cuadernos.

ARTÍCULO 109. Los alumnos tienen prohibido acceder vía Internet a información que lesione la moral y las buenas costumbres que promueve el colegio. De ser así, la primera ocasión se hará acreedor a una amonestación y en caso de reincidir se le suspenderá el servicio en forma definitiva.

ARTÍCULO 110. Está prohibido el acceso a información privada vía red.

LABORATORIO DE CIENCIAS

ARTÍCULO 111. Se deberá asistir puntualmente para entender en forma cabal todas las instrucciones necesarias para desarrollar el experimento con seguridad y eficacia.

ARTÍCULO 112. Es obligación de los protagonistas dentro del laboratorio el uso de bata, la cual deberá vestirse antes de entrar al recinto y cumplirá con lo siguiente: a) Esta deberá usarse totalmente abotonada b) La bata será blanca y de material de algodón c) El nombre del alumno aparecerá bordado, impreso o estampado en el frente izquierdo de la bata (a la altura de la bolsa en el pecho)

ARTÍCULO 113. Es responsabilidad del alumno cuidar del material y recursos proporcionados para la realización de su práctica y hacer uso adecuado de los mismos. En caso de que el material se pierda o se dañe, el alumno deberá reponerlo en un término de 8 días después de haber ocurrido el percance. El alumno no podrá participar en las prácticas hasta que repare el daño causado perdiendo su derecho a evaluación en el rubro del porcentaje de esta calificación asumiendo el impacto en su desempeño académico de lo que estas acciones implican.

ARTÍCULO 114. Los portafolios, mochilas, útiles escolares o la ropa extra, no deben permanecer en las mesas de trabajo, ni en el piso de cualquier laboratorio; esto por higiene personal y seguridad, con el fin de no obstaculizar las actividades propias del experimento, así como contingencias sísmicas y/o incendios y evitar accidentes.

ARTÍCULO 115. El alumno deberá tener un comportamiento de respeto y cumplir con los acuerdos de convivencia para el uso del espacio que garanticen la seguridad y la disciplina. Aquel alumno que no cumpla con los lineamientos establecidos para la participación en el laboratorio; se sancionará excluyendo del experimento, esto implica identificar a todo alumno que, jugando, bromeando o haciendo mal uso del material, ponga en riesgo la integridad de algún protagonista de este.



ARTÍCULO 116. Es obligatorio utilizar el equipo de seguridad que el Colegio facilite para el desarrollo de cada experimento.

ARTÍCULO 117. Con el fin de conservar en buen estado los microscopios, las alumnas no podrán utilizar "rímel" al operarlos.

ARTÍCULO 118. El alumno que no asista a la sesión no tendrá derecho a informar por escrito el experimento y por tanto se hará acreedor a una calificación nula en su porcentaje de reporte. En caso de enfermedad, se podrán reponer las prácticas (previa autorización de la Dirección Técnica) en un lapso no mayor a una semana. Si el experimento no es repuesto (realizado), perderá el porcentaje total de la evaluación de dicho experimento.

ARTÍCULO 119. No se podrán introducir alimentos, ni bebidas en laboratorio con fines de consumo, y en el caso de que éstos sean requeridos para el desarrollo de un experimento, el maestro avalará esta condición. Por lo tanto, el alumno que sea sorprendido haciendo esto, será sancionado con la suspensión de su actividad y la pérdida del porcentaje total de la misma.

ARTÍCULO 120. Es responsabilidad de los alumnos, lavarse las manos al iniciar y al terminar un experimento, esto por su seguridad e higiene al manejar reactivos peligrosos.

ARTÍCULO 121. El alumno deberá seguir con apego las normas de seguridad, así como el uso de lentes protectores u otro equipo que se le proporcione cuando maneje sustancias peligrosas (como ácidos); en caso contrario, el Colegio deslindará responsabilidades.

ARTÍCULO 122. En caso de presentarse un derrame, se deberá limpiar inmediatamente, bajo la supervisión de su profesor.

ARTÍCULO 123. Queda estrictamente prohibido arrojar residuos sólidos al drenaje (tarjas). Si son inocuos (no peligrosos), se deberán colocar en los botes de basura designados.

ARTÍCULO 124. Con la supervisión del maestro se deben neutralizar y diluir con agua los reactivos solubles -no orgánicos- antes de descargarlos al drenaje, y dejar correr el agua durante algunos minutos para que sean arrastrados.

ARTÍCULO 125. Estando consciente de los problemas ambientales no se permite la descarga al drenaje los residuos de sales de metales pesados, sustancias orgánicas ni disolventes volátiles. Colocarlos en los recipientes asignados por los maestros, en tanto se eliminan posteriormente o se reutilizan.

ARTÍCULO 126. El alumno es responsable de revisar en la mesa de trabajo que se le asigne que las llaves de agua y gas estén bien cerradas al finalizar cada experimento. Y el maestro que trabaje en el último módulo de cada laboratorio, verificará que las llaves principales de abastecimiento de



agua y gas queden bien cerradas.

ARTÍCULO 127. Por seguridad personal, queda estrictamente prohibido probar las sustancias o aspirar, de manera directa, los vapores que se desprendan en el desarrollo del experimento, ya que, si existe algún daño, el Colegio se deslinda de responsabilidades.

ARTÍCULO 128. . Es recomendable tapar de inmediato los frascos de reactivos después de haber sido utilizados; en caso de ser sólidos, manipularlos con espátula; si son líquidos manejarlos con pipetas o utilizar recipientes adecuados para verter líquidos. El alumno siempre debe buscar la asesoría de un maestro.

ARTÍCULO 129. El equipo de laboratorio, así como sus materiales, se utilizarán únicamente para la función que fue diseñado; no jugar con él ni maltratarlo.

ARTÍCULO 130. El alumno deberá entregar el material limpio y seco para recoger su credencial. También deberá, antes de abandonar el laboratorio, limpiar su basura; así como limpiar mesas y tarjas de trabajo.

ARTÍCULO 131. El alumno deberá entregar el informe escrito a la semana siguiente de realizado el experimento, por lo que, si falta, deberá enviar el informe en la fecha indicada. Informe no entregado, perderá el porcentaje correspondiente a su evaluación de laboratorio.

USO TICs INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 132. Con relación al arrendamiento de la tableta institucional:

- a. Es responsabilidad del alumno cuidar y hacer un uso adecuado de la tableta institucional otorgada durante todo el ciclo escolar.
- b. El uso de la tableta es exclusivamente para el colegio.
- c. El recurso es exclusivo para aspectos académicos.
- d. Es de su conocimiento que es propiedad de la institución y se otorga en un esquema de arrendamiento sólo por el ciclo escolar en curso.
- e. Ante cualquier daño será responsabilidad del padre de familia cubrir con el costo que implica la reparación del mismo.
 - Ante esta situación el colegio notificará al padre de familia sobre el daño.
 - Se enviará el recurso al centro de reparación autorizado por el proveedor quien generará una cotización sobre el costo de la reparación.
 - Se envía al padre de familia la cotización generada por el centro de reparación autorizado.
 - El padre de familia genera el pago del costo de la reparación del equipo.



Las tabletas institucionales cuentan con un seguro educativo el cual incluye la reposición del equipo en caso de daño o defecto de fábrica del producto por un periodo de 3 meses.

- f. Queda estrictamente prohibido descargar aplicaciones no autorizadas por el maestro.
- g. No se permite de ninguna manera tomar fotografías que no sean indicadas, estar en algún tipo de juego o aplicación que no haya sido la mencionada por la maestra o profesor.
- h. No se permite descargar de internet videos, animaciones, imágenes o archivos de texto que no hayan sido solicitados con fines académicos.
- i. Queda establecido que, el Colegio, pone a disposición de sus alumnos computadoras, ya sea de forma individual o conectadas a una red con acceso a Internet, alámbrica e inalámbrica, para llevar a cabo trabajos escolares, compartir información, fomentar el aprendizaje y la investigación.
- j. Se espera que todos los usuarios de estos servicios los utilicen únicamente para fines educativos relacionados con esta escuela.
- k. QUEDA Estrictamente prohibido el uso de cualquier aplicación para chat (Messenger, Skype, etc.), Mensajes, Redes Sociales (Facebook, Instagram, etc.) Blogs Fotográficos (fotoblock, metroflog, etc.) Y Redes de Mercadeo (Amazon, Mercado libre, etc.), o cualquier página o imagen que atañe la integridad moral de los alumnos dentro y fuera del colegio. Así como tomar fotografías de sus compañeros y/o autoridades y alterarlas de manera ofensiva. Cualquier tipo de ciberbullying dentro o fuera de las instalaciones del colegio (en caso de realizarse con un dispositivo no controlado por el colegio, se seguirá lo estipulado en el reglamento del colegio, marcado en el artículo sobre disciplina ameritando la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 133. El alumno que incumpla en cualquier de estos puntos se hará acreditado a la suspensión del uso del recurso tecnológico educativo para el trabajo específico que se esté realizando, y se le aplicará la sanción marcada en el reglamento del colegio en los artículos sobre disciplina, haciéndose acreedor a la suspensión temporal o definitiva en caso de que incurra en cualquiera de estas conductas.

ARTÍCULO 134. Como padre/madre o tutor de este alumno, he leído y aceptado este reglamento. Comprendo que el acceso a las computadoras y/o acceso a internet del plantel está destinado exclusivamente para fines educativos y que el Colegio Anglo Americano Santa Fe prohíbe el acceso a este tipo de materiales dada la complejidad tecnológica de los recursos disponibles.

ARTÍCULO 135. Por lo anterior, liberó al Colegio Anglo Americano Santa Fe y a cualquiera de sus funcionarios y empleados de toda responsabilidad en este sentido, y entiendo que soy legalmente responsable por las actividades realizadas por mi hijo/hija, y acepto hacerme responsable de supervisarlas cuando se encuentre fuera del plantel. He leído y entendido, conjuntamente con mi hijo/hija, este reglamento y por lo tanto les solicito se le brinde el acceso de las aplicaciones educativas, de las computadoras, y de internet del plantel.



USO DE TRANSPORTE ESCOLAR

ARTÍCULO 136. El programa de Transporte Escolar es una extensión del Colegio Anglo Americano Santa Fe, por lo tanto, lo rigen las mismas normas generales del colegio. La falta de alguna de éstas será sancionada según el reglamento de cada sección.

NORMAS GENERALES

- a. Los alumnos que son trasladados al colegio por sus padres, no deberán entorpecer la llegada de los camiones.
- b. Los coches se formarán en la calle de Francisco Serrano 80 y entrarán al andén, una vez que haya salido el último camión. Esto es a la hora de la salida. En las mañanas entran del circuito escolar cerrado y salen por la misma de Francisco Serrano.
- c. El padre de familia deberá llenar su formato de permiso cuando sea invitado o cuando no suba al camión indicando quién pasará a recogerlo.
 - a. El formato de permiso deberá ser el institucional; sólo se otorga por la dirección del nivel.
 - b. Queda estrictamente prohibido los permisos vía telefónica.

ARTÍCULO 137. Los alumnos deberán estar listos en el momento que el camión pase por ellos, ya que está considerada como su hora de entrada a la escuela; el operador no podrá esperarlo ni tiene la obligación de tocar el timbre o el claxon.

- d. En caso de que no haya quien reciba a los alumnos al entregarlos, éstos serán regresados a la escuela sin responsabilidad para el colegio, en donde tendrán que ser recogidos por sus papás.
- e. No se permitirá a los padres de familia que se encuentren en el plantel a la hora de la salida, llevarse a sus hijos, pues esto altera las rutas.
- f. Los padres de familia deberán avisar con un mínimo de dos semanas de anticipación los cambios de domicilio para poder hacer las modificaciones pertinentes a las rutas.
- g. Las nanas y operadores de las unidades no tienen autoridad para decidir modificaciones en la prestación del servicio, por lo que cualquier comentario, sugerencia, cambio de ruta, etc.
- h. De los padres de familia, tendrán que hacerlo directamente a la Coordinación de Transporte para su determinación.
- i. DISCIPLINA

ARTÍCULO 138. El alumno deberá:

- Tener una actitud de respeto hacia sus compañeros, la nana y el chofer. Permanecer sentado en el asiento desde que aborde el camión hasta el momento del descenso.
- Respetar el lugar que les asigne la nana del camión.
- Colocar las mochilas en el suelo debajo del asiento.
- En caso de que el alumno no regrese a su casa en el camión, no podrá mandar sus útiles a casa, ni mandarlos por la mañana.



- Asumir la responsabilidad de tener limpio y en buen estado los asientos y el interior de su camión.
- Una vez que el alumno se suba al camión, no podrá bajarse del mismo. Y solo lo hará en la parada que le corresponde.
- Queda estrictamente prohibido dentro del camión:
 - i. Fumar
 - ii. Ingerir alimentos o bebidas (únicamente se aceptará agua en botella)
 - iii. Sacar las manos o la cabeza por las ventanas
 - iv. Distraer al conductor
 - v. Arrojar objetos fuera del transporte o faltar al respeto a los transeúntes, conductores y pasajeros de otros vehículos.
 - vi. Bajarse a comprar cualquier cosa, o adquirirla por la ventana.
 - vii. Tomar fotos/videos o cualquier grabación con cualquier aparato electrónico dentro del camión.
- Cualquier falta de respeto o conducta de indisciplina reportada por el personal del camión será motivo para la suspensión del servicio de transporte por un día. La falta será analizada por el Comité de Disciplina escolar aplicando el Reglamento Institucional del CAAS.
- En caso de seguir incumpliendo con el reglamento del camión, el alumno tendrá una sanción que aumente los días de suspensión del servicio de transporte.
- Después de tres reportes acumulados en el transporte por incumplimiento del reglamento, el Colegio podrá dar de BAJA definitiva del transporte, al alumno en cuestión.
- El CAAS se deslinda de cualquier responsabilidad con los alumnos y padres de familia que no sigan el presente reglamento.

ARTÍCULO 139. **ALUMNOS QUE NO UTILIZAN EL TRANSPORTE:**

- a. Los alumnos que, por cuestiones de estar fuera de las rutas establecidas por el colegio, no tengan acceso a este servicio deberán ser recogidos por sus padres y/o tutor previamente autorizado al portar el "marbete de seguridad personalizado CAAS", por el vehículo a partir del horario marcado por la salida de cada turno.
- b. La tolerancia para recoger a los alumnos es de 10 min.

ARTÍCULO 140. El alumno deberá atender las siguientes normas dentro del espacio de cafetería

- a. El uso de cafetería es un derecho para todos los alumnos por lo que siempre se les brindará una atención con respeto y por lo tanto se espera el mismo respeto hacia el personal de cafetería.
- b. La cafetería escolar sólo podrá ser de uso durante los descansos. Solo en casos extraordinarios de salud, y por indicación de la doctora del colegio, se podrá hacer uso de esta en un horario que no sea receso.
- c. Para ser atendido siempre será necesario hacer una fila, en caso de que algún alumno o alumna sea sorprendido saltándose la fila o sin respetar el orden de la fila será puesto al final de la fila por la autoridad.
- d. Es importante usar el espacio de manera responsable, por lo tanto hay que recoger la basura



una vez terminado de ingerir los alimentos así como también evitar el derrame de alimentos y bebidas de manera intencional.

- e. Queda estrictamente prohibido el vender comida, dulces o cualquier bebida ajena a las que se venden en cafetería.
- f. La clasificación de transgresiones del Colegio aplica a cualquier falta al reglamento que pudiera ocurrir dentro de la cafetería.

USO DE RECREOS ACTIVOS

ARTÍCULO 141. El alumno deberá atender las siguientes normas dentro del espacio de recreos activos

- a. Los recreos activos son un derecho para todos los alumnos por lo que siempre se les brindará el espacio y la atención con respeto, por lo tanto se espera el mismo respeto hacia el personal que se encuentra coordinando los recreos activos.
- b. El espacio de recreos activos sólo podrá ser de uso durante los descansos.
- c. Es necesario apuntarse anticipadamente para participar en las actividades programadas, no habrá cambios una vez que las selecciones se hayan hecho.
- d. Es importante usar el espacio de manera responsable, por lo tanto hay que tener cuidado con el material que nos es prestado. En caso de dañar algo, habrá que reponerlo y en caso de que la intención haya sido dañarlo también habrá una consecuencia institucional.
- e. Queda estrictamente prohibido ingerir alimentos y bebidas dentro del espacio de recreos activos.
- f. La clasificación de transgresiones del Colegio aplica a cualquier falta al reglamento que pudiera ocurrir dentro del área de los recreos activos.

ARTÍCULO 142. **PERMISOS DE SALIDA**

- a. Ningún alumno y por ningún motivo, puede salir en un horario previo al establecido por el colegio.
- b. **TRÁMITES OFICIALES:** Ante una situación extraordinaria el padre de familia deberá enviar un correo electrónico a su tutor correspondiente explicando la situación y enviando el comprobante oficial que valide la realización del trámite para que pueda ser justificada la falta. La dirección del nivel otorgará el pase de salida anticipada
- c. **SALIDA ANTICIPADA POR ENFERMEDAD:** El médico del CAAS se pondrá en contacto con el padre de familia si es que considera adecuado que acuda por el alumno para llevarlo a revisión médica. La dirección del nivel otorgará el pase de salida anticipada



TALÓN ÚNICO PARA FIRMAR

REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO ANGLO AMERICANO SANTA FE

CLAVE PREESCOLAR: PRER-09230017

CLAVE PRIMARIA: PRIR-09230018

CLAVE SECUNDARIA: SECR-09230019

Como padre/madre del alumno (nombre completo con los dos apellidos) _____ he leído y aceptado este reglamento. Comprendo todos los artículos aquí señalados y acepto las sanciones especificadas. He revisado conjuntamente con mi hijo/hija este reglamento y por lo tanto firmo de entregado y enterado.

FECHA: _____

NOMBRE DEL PADRE/MADRE O TUTOR: _____

FIRMA DEL PADRE/ MADRE O TUTOR: _____

NOMBRE DEL ALUMNO: _____

FIRMA DEL ALUMNO: _____

GRADO Y GRUPO: _____

“ACEPTO LAS CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE REGLAMENTO Y ESTOY DE ACUERDO QUE EN CASO DE INCUMPLIRLAS O NO ESTAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO, ACATO LAS CONSECUENCIAS QUE SE MARCAN EN DICHO REGLAMENTO”

- LA NO ENTREGA DE ESTE TALÓN NO ME EXIME DEL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.





COLEGIO ANGLO AMERICANO®
SANTA FE
CREATIVE SPIRIT

